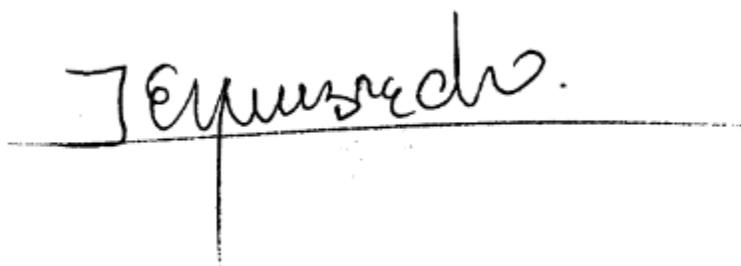


SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, veintidós (22) de febrero de dos mil v  
veintitrés (2023). Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la Audiencia inicial no se  
ha realizado. PROVEA.



JAVIER ENRIOQUE IMBRECH DANGPOMND  
Srio.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE CHIRIGUANA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, veintidós (22) de febrero de dos  
mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rdo.: N° 2.020-00070-00.

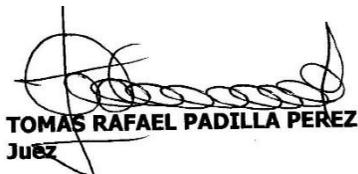
Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto el despacho procederá a fijar  
nueva fecha para la audiencia inicial.

Por lo que se,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Señalar el siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta  
de la mañana (10::30, a.m.), para la realización de la audiencia inicial en oralidad en la que  
se evacuaran las etapas a que haya lugar y para que las partes presenten las pruebas que pretendan  
hacer valer, para lo cual se utilizará la plataforma Microsoft Teams.

Cítense a las partes y adviértaseles que la inasistencia a la audiencia se considerará como  
indicio grave en contra de sus pretensiones o excepciones de mérito, según fuere el caso.



**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ**  
Juez